



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 23 de julio de 1997
Núm. 166

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el veinticinco de junio pasado, acordó aprobar la convocatoria y el proyecto de bases para la concesión de Becas de formación de Personal Investigador, con destino a la Universidad de León para 1997:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR, CON DESTINO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, AÑO 1997

1.- **FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**- Esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación, en Centros de la Universidad de León, de aquellos titulados universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, preferentemente sobre temas de interés provincial, bajo la dirección de un Profesor Doctor funcionario de cualquiera de los Departamentos de la Universidad de León. El número de becas será:

- a) Ocho para la Universidad de León.
- b) Tres para Asociaciones de Investigación en las que participe la Diputación.

2.- **TEMAS PRIORITARIOS.**- Se consideran prioritarias, pero no exclusivas, las propuestas de tesis doctorales cuyos trabajos de investigación se relacionen con todos o algunos de los puntos que componen los temas señalados en el Anexo a esta convocatoria.

3.- **REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**- Para optar a las becas de formación de personal investigador objeto de la presente convocatoria serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, o ser extranjero residente en España.
- b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de licenciado, de ingeniero o de arquitecto por una Escuela Técnica Superior en el momento de concluir el plazo de presentación de solicitudes.

c) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados.

4.- CONDICIONES DE LAS BECAS.-

4.1.- El disfrute de estas becas será por un periodo de un año contado desde la fecha señalada como límite para la incorporación al Centro en el acuerdo de concesión.

4.2.- Las becas podrán ser renovadas por dos periodos anuales más, previa presentación, antes de la finalización de cada periodo inicial o prorrogado, de la Memoria a que se refiere el apartado 7.4. Se adjuntará informe de inscripción de la tesis doctoral.

4.3.- La dotación de las becas será de 90.000 pesetas brutas mensuales para el periodo inicial. En los periodos sucesivos se percibirá igual cantidad que la que se asigne para las becas de nueva concesión.

4.4.- Las becas se devengarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

4.5.- El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral y del Vicerrector de Investigación. Sólo en aquellos casos en los que la legislación vigente lo permita se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones.

4.6.- El disfrute de una beca es incompatible con la percepción de cualquier otra remuneración salvo las ayudas institucionales que la Universidad de León determine para los becarios, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva conducente al grado de doctor.

5.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

5.1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, se presentarán en el Registro General de la misma, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae.

b) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención o fotocopia compulsada de la misma.

c) Memoria del trabajo de investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del mismo.

d) Declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad a que se refiere el apartado 7.2.

5.2.- Esta convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.-

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección designada al efecto por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León. Podrán recabarse los asesoramiento internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

6.2.- Además del informe razonado del Director de la tesis doctoral, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos académicos y científicos del candidato. En base a este criterio se desestimarán las solicitudes de quienes no presenten un expediente académico superior a 1,5 puntos, valorándose como "cero" los suspensos o no presentados, como "uno" los aprobados, como "dos" los notables, como "tres" los sobresalientes y como "cuatro" las matriculas de honor.

b) Interés para la provincia de León del trabajo de investigación planteado, pudiendo asignarse hasta cuatro puntos para los que se relacionen con los temas señalados en el Anexo, hasta dos puntos para los demás directamente relacionados con la provincia o de aplicación inmediata en ella, y hasta un punto para los restantes.

6.3.- La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

7.1.- La aceptación de la beca por parte del beneficiario implicará, asimismo, la de cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria.

7.2.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

7.3.- El beneficiario deberá incorporarse al Departamento donde se propone realizar el trabajo antes de la fecha límite señalada en el acuerdo de concesión, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

7.4.- El beneficiario deberá presentar en el Registro General de la Diputación, un mes antes de la fecha en que termine el periodo inicial de disfrute de la beca o su renovación, una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación. En esta Memoria deberá figurar un informe del Director de la tesis doctoral.

7.5.- Tanto en la presentación de la tesis doctoral, como en cualquier publicación de la misma habrá de dejarse constancia de la beca recibida de la Excm. Diputación Provincial de León.

7.6.- El beneficiario deberá presentar a la finalización del trabajo, a través del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de León, informe o memoria acreditativa del cumplimiento de los objetivos de la convocatoria.

7.7.- En el supuesto de renuncia del beneficiario antes de la finalización del periodo de disfrute, éste deberá remitir, para que sea aceptada la renuncia, el trabajo realizado hasta ese momento.

8.- SUPLENTE.-

La Diputación Provincial designará suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios de las becas, no obstante, sólo podrán sustituir al titular de la beca cuando la renuncia de éste se presente con anterioridad al 31 de diciembre del año en que fueron concedidas.

En cualquier caso, el suplente únicamente podrá percibir la beca durante el periodo que le reste de disfrute al que fue titular principal.

ANEXO

TEMAS PRIORITARIOS DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

1.- Estrategias telemáticas para el desarrollo en León de la Sociedad de la Información.

2.- Nuevas tecnologías aplicables al sector agroganadero.

3.- Régimen jurídico y económico de la protección ambiental y del consumidor.

4.- Patrimonio leonés.

5.- Estudio sobre aspectos socio-culturales y biomédicos de los deportes autóctonos leoneses.

El modelo de solicitud podrá recogerse en el Negociado de Intereses Generales de la Diputación Provincial de León, donde también se facilitará información.

León, 14 de julio de 1997.-El Presidente, José Antonio Díez Díez. 7075

* * *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el veinticinco de junio pasado, acordó aprobar la convocatoria y el proyecto de bases para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación, con destino a la Universidad de León para 1997:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CON DESTINO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, AÑO 1997

1.- *FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.*- El objeto de la presente convocatoria es fomentar la investigación, mediante la concesión de ayudas financieras para proyectos de investigación de interés provincial.

2.- *OBJETIVOS PRIORITARIOS Y DURACIÓN DEL PROYECTO.*- Se consideran prioritarios, pero no exclusivos, los proyectos que investiguen los temas señalados en el Anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de los proyectos relativos a temas prioritarios será la fijada en dicho Anexo.

3.- *SOLICITANTES.*- Podrán presentar solicitudes los Profesores Doctores funcionarios con dedicación exclusiva, pertenecientes a cualquiera de los Departamentos de la Universidad de León. En casos verdaderamente excepcionales, en razón al interés del proyecto de investigación, podrán ser admitidas solicitudes formuladas por Profesores Doctores no funcionarios.

En el equipo investigador podrán figurar investigadores ajenos a la Universidad de León, siempre y cuando quede debidamente justificada la necesidad o conveniencia de su incorporación.

4.- *FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.*- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, se presentarán en el Registro General de la misma, acompañadas de la siguiente documentación:

* Memoria del Proyecto de investigación.

* Currículum vitae del personal investigador que participará en el Proyecto.

5.- *PLAZO DE PRESENTACIÓN.*- Esta convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6.- EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

6.1.- Las propuestas se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Adecuación de la propuesta a los temas señalados como prioritarios por la Corporación Provincial.

b) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.

c) Oportunidad y probabilidad de que los resultados de la actividad produzcan beneficios socioeconómicos para la provincia de León.

d) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.

e) Participación del grupo solicitante en proyectos de investigación propios de otras Administraciones de nivel superior.

f) Oportunidad científica, técnica o económica de la propuesta presentada.

Para la valoración de dichos criterios se recabarán los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

6.2.- En el proceso de evaluación se podrá sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de su propuestas.

6.3.- La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León.

7.- ACEPTACIÓN.-

7.1.- La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas concedidas implicará, asimismo, la de cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria.

7.2.- La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos, en función de los objetivos planteados y de la evaluación de las mismas. A salvo lo establecido en el segundo párrafo del apartado 7.3 siguiente, los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a la Universidad de León.

7.3.- Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad.

7.4.- El importe de las ayudas será librado por anticipado. En el caso de que el Proyecto de Investigación haya de desarrollarse en varias anualidades, la anualidad de cada año deberá ser librada dentro de los treinta días siguientes a la presentación del informe anual a que se refiere el punto 9.

8.- JUSTIFICACIÓN.- Los beneficiarios de las ayudas justificarán la inversión de las mismas en la forma establecida en la legislación vigente.

9.- SEGUIMIENTO.-

9.1.- La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León realizará el seguimiento de los Proyectos de Investigación, pudiendo designar los órganos o comisiones que estime oportuno para realizarlo, utilizando, entre otros, los siguientes criterios:

a) Adecuación de los resultados a los objetivos marcados por la Corporación Provincial.

b) Grado de consecución de los objetivos.

Para la realización del mencionado seguimiento se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante un informe anual, que deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación.

9.2.- La Corporación Provincial podrá recabar, si lo estima conveniente, la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

9.3.- Si, como resultado del seguimiento, se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos o la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

9.4.- Del resultado del seguimiento se informará al investigador responsable de la ayuda.

9.5.- Los resultados de la investigación se reflejarán en una Memoria final de la que se entregarán dos ejemplares a la Excm. Diputación Provincial de León dentro de los tres meses siguientes a la terminación del proyecto. La Diputación de León podrá asumir su publicación, con respecto a la Ley de Propiedad Intelectual.

Cualesquiera otras publicaciones a que pueda dar lugar la realización del Proyecto de Investigación, mencionarán inexcusablemente a la Excm. Diputación Provincial de León como entidad financiadora.

ANEXO

TEMAS PRIORITARIOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1.- Estrategias telemáticas para el desarrollo en León de la Sociedad de la Información.

2.- Nuevas tecnologías aplicables al sector agroganadero.

3.- Régimen jurídico y económico de la protección ambiental y del consumidor.

4.- Patrimonio leonés.

5.- Estudio sobre aspectos socio-culturales y biomédicos de los deportes autóctonos leoneses.

El modelo de solicitud podrá recogerse en el Negociado de Intereses Generales de la Diputación Provincial de León, donde también se facilitará información.

León, 14 de julio de 1997.-El Presidente, José Antonio Díez Díez. 7077

* * *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, acordó aprobar la convocatoria y el proyecto de bases reguladoras de ayudas a Corros de Lucha Leonesa Senior, para Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Centros o Casas de León, para 1997:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A CORROS DE LUCHA LEONESA SENIOR, PARA AYUNTAMIENTOS, JUNTAS VECINALES Y CENTROS O CASAS DE LEÓN. CAMPAÑA DE VERANO 1997

1.- OBJETO Y VIGENCIA.-

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones para fomentar y promocionar la práctica de la Lucha Leonesa, a través de la organización de Corros. Las presentes Bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante el año 1997.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán solicitar ayudas todos los Centros o Casas de León, Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes, así como Clubes por delegación de los anteriores, cuya actividad principal sea la promoción y el fomento de la práctica de la Lucha Leonesa, a través de la organización de Corros.

3.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.-

La Diputación Provincial de León destinará a la presente actividad una dotación económica de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pts.), con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 1997, imputables a la Partida 452.53/489.00 'Deportes Autóctonos'.

4.- SOLICITUDES.-

Los Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Centros o Casas de León que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y se presentarán, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro de la Diputación, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada entidad solo podrá solicitar ayuda para un Corro.

El boletín de solicitud, podrá recogerse en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial de León, Edificio El Torreón, Plaza de Regla s/n, 2ª planta, tlfno. 29 21 87, en horario de 9.00 a 14.00 horas en días laborales.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

Los criterios para la selección y posterior propuesta de concesión de ayudas serán, por orden de prioridad, los siguientes:

a) Corros con contrato de presupuesto mayor y entrada gratuita.
b) Corros con contrato de presupuesto menor que los anteriores y entrada gratuita.

c) Corros con contrato de presupuesto mayor y precio de las entradas, teniendo en cuenta la diferencia entre ingresos y gastos.

d) Corros con contrato de presupuesto menor que los anteriores y precio de las entradas, teniendo en cuenta la diferencia entre ingresos y gastos.

e) Quedan excluidos los Corros Especiales, Fin de Temporada, Velada Homenaje al Aficionado, Campeón de Campeones, Ribera-Montaña y Campeonato Provincial.

6.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.-

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno de la Corporación Provincial adoptará el acuerdo de la concesión correspondiente, en un plazo no superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

d) Comunicar a la Diputación la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Una vez celebrado el Corro objeto de subvención, el beneficiario solicitará el pago de la subvención para lo cual deberá presentar la documentación que a continuación se detalla, antes del día 27 de octubre de 1997.

a) Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, reflejando el nº de cuenta (20 dígitos) y la entidad bancaria donde debe efectuarse el ingreso de la subvención, el CIF o NIF de la entidad solicitante.

a) Contrato del Corro firmado con la Delegación o Federación de Lucha Leonesa.

b) Un certificado de celebración de dicho Corro expedido por la Federación.

c) La publicidad institucional de colaboración o patrocinio de esta Diputación de León deberá justificarla adjuntando carteles anunciadores, programas de fiestas, programas de los corros, publicidad (móvil o fija), prensa, radio, trópicos, fotos

d) Boletín con expresión de espectadores y precio de las entradas, si hubiere, certificado por el Secretario y Visto Bueno del Alcalde o Presidente de la Entidad.

e) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que, si no figura nada, la subvención es al 100%.

f) Por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

La falta de presentación de la documentación en el plazo fijado llevará implícita renuncia expresa de la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9.- CONTROL.-

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.- INCUMPLIMIENTO.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y, como consecuencia, el reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación, a petición razonada del Diputado Delegado en la materia, o de la formulación de una denuncia.

11.- CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA.-

En correspondencia a la ayuda recibida, el beneficiario deberá plasmar en toda la propaganda y documentación impresa, el logotipo de la Diputación y la leyenda "Patrocina: Excm. Diputación Provincial de León".

León, 11 de julio de 1997.—El Presidente, José Antonio Díez Díez. 7081

* * *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, acordó aprobar la convocatoria y el proyecto de bases reguladoras de las Ayudas para los Deportistas Leoneses de Élite para el año 1997:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LOS DEPORTISTAS LEONESES DE ÉLITE PARA EL AÑO 1997

1.- OBJETO Y VIGENCIA.-

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y procedimiento de otorgamiento de subvenciones para deportistas leoneses de élite cuya trayectoria deportiva actual esté en el más alto nivel de competición, que se comprometan a participar con las Administraciones Públicas en actuaciones dirigidas a la promoción turístico-deportiva de la provincia de León, tanto a nivel nacional como internacional, así como a colaborar con la Institución Provincial

en aquellas actividades tendentes al fomento de la práctica deportiva de los leoneses.

Las presentes bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante 1997.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán solicitar ayudas todos aquellos deportistas, naturales de la provincia de León, cuyos resultados deportivos de competición sean del más alto nivel en el concierto deportivo nacional e internacional.

3.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.-

La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de 6.500.000 pesetas, con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 1997, imputables a la Partida 452.53/489.10: 'A Clubes Profesionales y Deportistas de Élite'.

4.- SOLICITUDES.-

a) Los deportistas que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud (conforme al modelo del Anexo) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán, en un plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa de la temporada actual.
- Memoria certificada de la Federación Española correspondiente, en el que se haga constar el nivel deportivo del atleta, haciendo mención expresa, entre otras cosas, a cuantos datos sean de interés y susceptibles de ser evaluados, tales como récords y/o marcas nacionales que ostente en la actualidad, número de veces que ha sido componente de la selección nacional absoluta, puesto que ocupa actualmente en el ranking mundial, número de veces que ha sido miembro de la selección española en Campeonatos del Mundo y/o Juegos Olímpicos o Paralímpicos, etc.

- Situación actual tanto familiar (cargas familiares) como profesional y laboral.

c) Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los presentes para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

1) Los criterios para la selección de solicitudes serán los siguientes:

- a) Requisito imprescindible:
 - Ser deportista leonés, es decir, natural de la provincia de León.
- b) Otros datos a evaluar:
 - Ser componente de la Selección Nacional Absoluta.
 - Estar en posesión del Récord Nacional Absoluto de su especialidad deportiva.
 - Ser en la actualidad Campeón de España Absoluto.
 - Practicar una Disciplina Deportiva incluida en el programa olímpico oficial.
 - Número de licencias que posee, a nivel nacional, el deporte que se practica.
 - Situación laboral y/o profesional del deportista.

2) Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

La concesión de subvenciones públicas se efectuará mediante procedimiento que garantice la transparencia en la actuación administrativa, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

6.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.-

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno de la Corporación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente, en un plazo no superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esa Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

a) Realizar y acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

c) Comunicar a la Diputación la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Cumplidas las condiciones, y antes del 15 de diciembre, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente.
- b) Una memoria escrita y gráfica en la que se señalen cuantas actuaciones deportivas hayan llevado a cabo en el año en que se otorga la subvención, adjuntando a la misma el certificado de la Federación Deportiva correspondiente.
- c) Memoria, así como cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos, derivados de la actividad realizada.
- d) Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, de que las actividades realizadas, así como las facturas presentadas, se ajustan a la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- e) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que, si no figura nada, la subvención es al 100%.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9.- CONTROL.-

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las activida-

des subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.- INCUMPLIMIENTO.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - En los demás supuestos previstos en la normativa específica.
- Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y, como consecuencia, en su caso, el reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación o de la formulación de una denuncia.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.- CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA.-

En correspondencia a la ayuda recibida, los deportistas se deberán comprometer a realizar cuantas actividades de promoción deportivo-turísticas se soliciten por parte de la Diputación de León, y lucir aquellas prendas y materiales deportivos que se les faciliten por esta Diputación, en las que lleven estampados aquellos logotipos y anagramas de la Institución Provincial que, en su momento, se estimen oportunos, así como de alguna actividad o programa institucional que en su caso se desee promocionar.

ANEXO

AYUDAS PARA DEPORTISTAS LEONESES DE ÉLITE '97

BOLETÍN DE SOLICITUD

Nombre y apellidos:, D.N.I.:, en calidad de Presidente del Club:, C.I.F.:, Domicilio:, Tfno.:, Provincia:, C.P.:, Deporte:, Club:

SOLICITA

Ser admitido en la Convocatoria de Ayudas para Deportistas Leoneses de Élite '97, considerando que reúne los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras del citado Programa, aportando la documentación exigida, estimando ésta suficiente para su evaluación y posterior selección.

En, a de de 1997.

Fdo.:

D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.-

León, 11 de julio de 1997.-El Presidente, José Antonio Díez Díez. 7078

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete,

acordó aprobar la convocatoria y el proyecto de bases reguladoras del Plan Provincial de Equipamiento Deportivo para 1997:

BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA 1997

1.- OBJETO Y VIGENCIA:

El objeto del presente Plan es dotar de material, por parte de la Diputación Provincial para equipamiento de instalaciones deportivas de los Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

Las presentes Bases que aquí se establecen regirán el Plan para el año 1997.

2.- BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar su inclusión en el Plan los municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, propietarios de instalaciones deportivas que necesiten completar sus equipamientos deportivos para ofrecer una más amplia oferta de actividades para los ciudadanos de sus respectivos municipios.

3.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS:

El Plan se financiará al 50% entre la Diputación Provincial y los Ayuntamientos seleccionados y lo será con un presupuesto total de 29.765.898 pesetas, de los cuales la Diputación Provincial aportará 14.882.949 pesetas, con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 1997, imputables a la Partida 452.53/627.00 'Suministro Instalaciones Deportivas'.

4.- SOLICITUDES:

1.- Los Ayuntamientos que deseen acogerse a este Plan deberán presentar solicitud (anexo I), en la que se especificará el material para el que se solicita financiación, por orden de prioridad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León y se presentará, en un plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo nº 6, 24071 León) o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la documentación siguiente:

* Certificación del acuerdo por el cual la Corporación se compromete a ingresar a la Diputación Provincial el 50% del coste del material deportivo.

* Documento que acredite la solicitud y la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

* Documento en el que se indique la fecha de finalización de la construcción de la instalación deportiva donde se van a ubicar los materiales financiados.

* Plan de equipamiento para el que se solicita financiación por orden de prioridad que únicamente incluirá los siguientes materiales deportivos:

- Canastas de Baloncesto (móviles o fijas).
- Canastas de Minibasket (móviles).
- Porterías de Balonmano y Fútbol-Sala.
- Postes de Voleibol y Tenis.
- Bolos.

2.- Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1.- Sin perjuicio de la facultad de la Diputación para la selección de las solicitudes en función de las necesidades y peculiaridades de cada Ayuntamiento e instalación, se atenderán por orden de prioridad las siguientes solicitudes:

- Aquellas destinadas al equipamiento de instalaciones de Deportes Autóctonos (Bolos).
- Las destinadas a instalaciones de reciente construcción.

c) Las de Ayuntamientos en cuyas instalaciones se desarrollen programas de Escuelas Deportivas y que estén incluidas en las que promueve y patrocina esta Diputación.

d) A las instalaciones deportivas donde se compartan tanto programas educativos escolares (calendario lectivo escolar), como generales municipales (horarios extralectivos).

6.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES:

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno Corporativo adaptará el acuerdo de concesión correspondiente, en un plazo no superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

7.- JUSTIFICACIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL:

Para percibir el material, los adjudicatarios, una vez que se le haya comunicado el material que se le adjudica, deberá remitir, en un plazo de un mes el compromiso del Ayuntamiento de abonar el 50% del importe del material adjudicado (cantidad indeterminada).

Posteriormente, y una vez evaluado el coste de dicho material deportivo, se comunicará a cada Ayuntamiento el importe del material financiado para que en el plazo de 10 días, a contar desde la recepción de la comunicación, remitan documento que justifique que se ha efectuado el ingreso del 50% del importe del material.

Dicho ingreso deberá hacerse en la cuenta número 2096-0001-26-2003100704 de Caja España, a nombre de la Diputación Provincial de León. Concepto: Suministro de material deportivo.

Los servicios competentes de la Diputación Provincial revisarán el cumplimiento de los plazos establecidos anteriormente; su incumplimiento se entenderá como un desistimiento de la solicitud, archivándose sin trámite.

La Diputación de León y la empresa suministradora acordarán la fórmula más idónea para la entrega del material adjudicado a cada localidad.

8.- CONTROL:

La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control del servicio de entrega del material por parte de la Empresa suministradora.

León, 11 de julio de 1997.-El Presidente, José Antonio Díez Díez. 7082

* * *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, acordó aprobar la convocatoria y el proyecto de bases reguladoras de las Ayudas para Clubes y Asociaciones que organicen y promuevan Carreras de Orientación en la Naturaleza durante 1997:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LOS CLUBES Y ASOCIACIONES DEDICADAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE CARRERAS DE ORIENTACIÓN EN LA NATURALEZA

1.- OBJETO Y VIGENCIA.-

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones para aquellos clu-

bes y asociaciones cuya actividad principal sea la promoción y organización de Pruebas de Carreras de Orientación en la Naturaleza en la Provincia de León, al objeto de poder diseñar y realizar un mapa de Orientación basado en la zona del Parque Provincial 'Monte San Isidro' o en otras zonas naturales de nuestra provincia donde se pueden añadir nuevos atractivos lúdico-deportivos.

Las presentes Bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante el año 1997.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán solicitar ayudas todos aquellos clubes y asociaciones legalmente constituidos, de la provincia de León, cuya actividad principal sea la promoción y fomento de la práctica deportiva, a través de la organización y participación de actividades de competición de la modalidad deportiva de Carreras de Orientación en la Naturaleza.

3.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.-

La Diputación Provincial de León destinará a la presente actividad una dotación económica de un millón de pesetas (1.000.000 pts.), con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 1997, imputables a la Partida 452.53/489.12, 'A Otras Instituciones y Deportistas'.

4.- SOLICITUDES.-

a) Los clubes y asociaciones que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud (según modelo del Anexo) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, que se presentarán en un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, en el Registro General de la Diputación (Plaza de San Marcelo nº 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de documentos legales del club (estatutos y acta fundacional) y número de registro de Asociaciones Deportivas (Junta de Castilla y León).

- Presupuesto desglosado de las actividades a realizar y para las que se solicita subvención.

- Programa detallado de las actividades que tiene previsto realizar durante la temporada 1997.

- Certificado de la federación deportiva o agrupación de asociaciones en el que se haga constar los datos más significativos del Club solicitante, tales como nº de licencias del club, tiempo de antigüedad del club, nivel de participación y de competición, etc.

- Fotocopia compulsada del C.I.F. del club.

c) Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

1.- Los criterios para la selección y posterior propuesta de concesión de ayudas en la presente convocatoria serán los siguientes:

A.- El programa de las actividades que el club tiene previsto desarrollar.

B.- La experiencia del club, desde su creación, en organización y participación en pruebas de carreras de orientación en la naturaleza.

2.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

La concesión de subvenciones públicas se efectuará mediante procedimiento que garantice la transparencia en la actuación administrativa, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

6.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.-

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a 6 meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Una vez aprobadas la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

d) Comunicar a la Diputación la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Cumplidas las condiciones, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, reflejando el nº de cuenta (20 dígitos) y la entidad bancaria donde debe efectuarse el ingreso de la subvención.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año que se concede la subvención, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en que sea posible, muestra de la actividad desarrollada.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada.

d) Informe del Centro Gestor de que las actividades realizadas, así como las facturas presentadas, se ajustan a la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que sí no figura nada la subvención es al 100%.

f) Por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

La falta de presentación de la documentación en el plazo fijado llevará implícita renuncia expresa a la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9.- CONTROL.-

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.- INCUMPLIMIENTO.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y, como consecuencia, el reintegro, se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación, a petición razonada del Diputado delegado en la materia, o de la formulación de una denuncia.

11.- CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA.-

En correspondencia a la ayuda recibida, el beneficiario deberá plasmar en toda la propaganda y documentación impresa, el logotipo de la Diputación y la leyenda "Patrocina: Excma. Diputación Provincial de León".

ANEXO

AYUDAS PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEDICADOS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE CARRERAS DE ORIENTACIÓN EN LA NATURALEZA

BOLETÍN DE SOLICITUD

Nombre y apellidos:, D.N.I.:, en calidad de Presidente del Club:, C.I.F.:, Domicilio:, Tfno.:, Provincia:, C.P.:, N° Registro:

SOLICITA

Ser admitido en la Convocatoria de Ayudas para Clubes y Asociaciones que organicen y promuevan Carreras de Orientación en la Naturaleza, considerando que reúne los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras del citado Programa, aportando la documentación exigida, estimando ésta suficiente para ser incluido en la selección y posterior reparto de las referidas ayudas.

En, a de de 1997.

Fdo.:

D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.-

León, 11 de julio de 1997.-El Presidente, José Antonio Díez Díez. 7080

* * *

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, acordó aprobar la convocatoria y el proyecto de bases del IX concurso de fotografía turística "Provincia de León":

BASES IX CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA PROVINCIA DE LEÓN

1.- PARTICIPANTES.-

Podrán participar todos los profesionales y aficionados que lo deseen, sea cual sea su nacionalidad.

2.- TEMA.-

Ríos, lagos, lagunas y embalses en la provincia de León: Las fotografías harán referencia al valor turístico que para la provincia suponen los diferentes recursos hidrográficos que podemos encontrar a lo largo de la geografía leonesa.

3.- NÚMERO DE OBRAS.-

Máximo de tres fotografías por autor, inéditas, no premiadas ni publicadas con anterioridad.

4.- TAMAÑO.-

Único de 30 x 40 cms., montadas en passe-partout de 40 x 50 cms.

5.- MODALIDAD.-

Indistintamente, color o blanco y negro.

6.- DATOS.-

Al dorso de la fotografía deberá figurar su título acompañado de breve descripción del motivo fotografiado y su localización exacta. En único sobre cerrado, independientemente del número de fotografías presentadas, se indicarán los datos del autor: nombre, apellidos, dirección y teléfono (estos datos no aparecerán al dorso de la fotografía).

7.- ENVÍOS.-

Los trabajos se remitirán a:

Excma. Diputación Provincial de León
 Promoción del Turismo
 Edificio Torreón
 Plaza de Regla, s/n -24071 León-

8.- PLAZO DE ADMISIÓN.-

Finalizará a las 14.00 horas del día 15 de septiembre de 1997.

9.- PREMIOS.-

Se establecen los siguientes:

- a) 1º: 500.000 pesetas.
- b) 1º accésit: 100.000 pesetas.
- c) 2º accésit: 100.000 pesetas.

10.- JURADO.-

Estará compuesto por profesionales de la fotografía turística de la provincia de León, representantes de la Institución Provincial, como promotora del Concurso, y un representante de la Junta de Castilla y León. Su fallo será inapelable y se dará a conocer a través de la prensa local.

Las fotografías admitidas al presente concurso se exhibirán en fecha y lugar que se dará a conocer a través de los medios de comunicación locales.

Las fotografías premiadas, con sus correspondientes negativos, pasarán a ser propiedad de la Diputación de León, que las utilizará siempre con fines culturales y de divulgación, debidamente identificadas con el nombre del autor y premio obtenido.

Las fotografías no premiadas podrán ser retiradas en el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que concluya la exposición de las mismas. Concluido el plazo, la Diputación procederá a la devolución (por correo) de las fotografías que permanezcan en la Institución Provincial.

La Diputación valorará el embalaje de las fotografías, que proteja adecuadamente las obras. En caso contrario, no se responsabilizará de los posibles deterioros que puedan sufrir.

Para cualquier tipo de información o consulta, pueden ponerse en contacto con los teléfonos: (987) 29 21 93 y (987) 29 21 89.

NOTA: La participación en este concurso supone la aceptación de todas las Bases. El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión inmediata de la obra.

León, 14 de julio de 1997.-El Presidente, José Antonio Díez Dóez.

7076

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, acordó aprobar la convocatoria y el proyecto de bases reguladoras de las Ayudas al Turismo para el año 1997:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL TURISMO 1997

1.- OBJETO Y VIGENCIA.-

1.- Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones para colaborar con la iniciativa privada y promocionar el sector turístico en el medio rural, como fuente para el desarrollo económico en la provincia de León.

2.- Las presentes bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante 1997.

2.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.-

La Diputación de León, dentro de las actuaciones de "Promoción del Turismo", y con cargo a la partida presupuestaria 751.78/770.10, y por importe de cien millones (100.000.000) de pesetas, concederá subvenciones para la realización de las siguientes inversiones:

CAPÍTULO I.- Infraestructura turística.

- a) Alojamientos turísticos.
- b) Restauración.

CAPÍTULO II.- Actividades complementarias.

CAPÍTULO III.- Colaboración financiera para la subvención de intereses en los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras a las empresas del Sector Turismo de León.

3.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

CAPÍTULO I.- INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA.-

FINALIDAD.- Se apoyará la creación de infraestructura turística en:

a) ALOJAMIENTOS DE TURISMO NO TRADICIONAL:

- . Casas rurales de alquiler.
- . Casas rurales de alojamiento compartido.
- . Centros de turismo rural.
- . Posadas rurales.
- . Campings.
- . Albergues.
- . Cabañas.
- . Balnearios.

Siempre y cuando estén estos establecimientos ubicados en edificios que se correspondan con la arquitectura tradicional y estén realizados con los materiales típicos de la zona, o bien se trate de un edificio singular.

Para la realización de inversiones relacionadas con:

- . Nueva construcción de los alojamientos.
- . Mejora o modernización de los ya existentes.
- . Adquisición de mobiliario y elementos decorativos.

b) ALOJAMIENTOS DE TURISMO EN GENERAL:

- . Hoteles
- . Hostales

Para la realización de inversiones relacionadas con:

- . Mejora y modernización de instalaciones ya existentes.
- . Adquisición de mobiliario y elementos decorativos.

c) RESTAURACIÓN:

. Restaurantes ubicados en edificios singulares (por su valor etnográfico, histórico-artístico, que siga las características arquitectónicas tradicionales de la zona, etc.), que incorporen elementos de calidad.

Para la realización de inversiones relacionadas con:

- . Nueva construcción de restaurante.
- . Mejora o modernización de los ya existentes (que cumplan las características descritas).
- . Adquisición de mobiliario y elementos decorativos, comprendido dentro del mobiliario el equipamiento.

BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar las ayudas comprendidas en este Capítulo:

. Personas físicas o jurídicas que vayan a crear una empresa de alojamiento o restauración con las características descritas anteriormente.

. Titulares de empresas privadas de alojamiento o restauración debidamente legalizadas.

. Entidades Públicas Locales.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.- Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1) Si es persona física:

. Copia del D.N.I. y el N.I.F.

Si es persona jurídica:

. Copia de la escritura de constitución.

. C.I.F.

. D.N.I. y N.I.F. del representante.

2) Memoria valorada en la que se recojan las características de la inversión, así como la justificación de la necesidad y conveniencia de la inversión que se pretenda.

3) Título de propiedad o, en su caso, título por el que se atribuye su disponibilidad con autorización de la propiedad para la realización de las obras objeto de la inversión, o compromiso de compra.

4) Autorización municipal o del organismo correspondiente para la realización de las obras objeto de la inversión, si ésta fuera necesaria.

5) Declaración:

. De compromiso de no desafectar las instalaciones objeto de la inversión durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la subvención, salvo casos de fuerza mayor.

. Que acredite que la inversión para la que se solicita la subvención no se ha iniciado.

. De todas las ayudas solicitadas con la misma finalidad, expresando la cuantía en el caso de que ya hubieran sido concedidas.

6) Declaración fehaciente de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7) Las Administraciones Públicas Locales deberán aportar, además:

. Certificado del órgano de gobierno en el que se haga constar el acuerdo adoptado.

Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.- La cuantía de la subvención será de:

. Hasta el 50% de la inversión en los supuestos de nueva construcción para el fin propuesto.

. Hasta el 40% de la inversión en los supuestos de adecuación, mejora o modernización de establecimientos ya existentes.

. Hasta el 30% de la inversión en los supuestos de adquisición de mobiliario y elementos decorativos.

La subvención a conceder por este Capítulo no podrá superar, en ningún caso, la cantidad de ocho millones (8.000.000) de pesetas para la construcción, adecuación, mejora o modernización de establecimientos, y de dos millones (2.000.000) de pesetas para el mobiliario y los elementos decorativos.

CAPÍTULO II.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.-

FINALIDAD.- Se apoyará la puesta en marcha de proyectos relacionados con:

. Rehabilitación, adecuación y equipamiento de edificios, instalaciones o recintos que presenten características singulares (históricas, monumentales, etnográficas, etc.), para la instalación de actividades de ocio, tiempo libre, salud y actividades en la naturaleza.

. Equipamiento para realizar actividades de ocio, tiempo libre, salud y actividades en la naturaleza, que incidan en el desarrollo turístico.

. Explotación de recursos hidrográficos o geológicos.

BENEFICIARIOS.-

. Personas físicas o jurídicas que vayan a crear una empresa de actividades complementarias.

. Titulares de empresas privadas de actividades complementarias debidamente legalizadas.

. Asociaciones, grupos de acción local, entidades sin ánimo de lucro.

. Entidades Públicas Locales.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.- Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1) Si es persona física:

. Copia del D.N.I. y el N.I.F.

Si es persona jurídica:

. Copia de la escritura de constitución.

. C.I.F.

. D.N.I. y N.I.F. del representante.

Si es asociación o grupo de acción local:

. Documentación registral acreditativa de la misma.

. C.I.F.

. D.N.I. y N.I.F. del representante.

2) Memoria valorada que recoja las características de la inversión, así como justificación de la necesidad y conveniencia de la inversión que se pretenda.

3) Título de propiedad o, en su caso, título por el que se atribuye su disponibilidad, con autorización de la propiedad para la realización de las obras de inversión necesarias, o compromiso de compra.

4) Autorización municipal o del organismo correspondiente si, dado el tipo de inversión a realizar, ésta fuese necesaria.

5) Declaración:

. De compromiso de no desafectar las instalaciones objeto de la inversión durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la subvención, salvo casos de fuerza mayor.

. Que acredite que la inversión para la que se solicita la subvención no se ha iniciado.

. De todas las ayudas solicitadas con la misma finalidad, expresando la cuantía en el caso de que ya hubieran sido concedidas.

6) Declaración fehaciente de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7) Las Administraciones Públicas Locales deberán aportar, además:

. Certificado del órgano de gobierno en el que se haga constar el acuerdo adoptado.

Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.- La cuantía de la subvención será de:

. Hasta el 50% de la inversión en los supuestos de rehabilitación o adecuación de edificios, instalaciones o recintos, y en la explotación de recursos hidrográficos o geológicos.

. Hasta el 30% de la inversión en el caso de equipamientos.

La subvención a conceder por este concepto no podrá superar, en ningún caso, la cantidad de tres millones (3.000.000) de pesetas en los supuestos de rehabilitación o adecuación de edificios, instalaciones o recintos, y explotación de recursos hidrográficos o geológicos, y dos millones (2.000.000) de pesetas en los supuestos de equipamientos.

CAPÍTULO III.- COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA SUBVENCIÓN DE INTERESES EN LOS PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS CONCEDIDOS POR ENTIDADES FINANCIERAS A LAS EMPRESAS DEL SECTOR.-

FINALIDAD.- Se pretende instrumentalizar una actuación dirigida a mejorar las condiciones de financiación ajena de las em-

presas del sector turismo, mediante la subvención de los tipos de interés aplicados a los préstamos y créditos concedidos para inversiones en infraestructura turística.

Para ello se establece lo siguiente:

La Diputación de León subvencionará el equivalente a un máximo de 4 puntos porcentuales los intereses correspondientes al primer año, y el equivalente a un máximo de 2 puntos porcentuales los intereses correspondientes al segundo año de la vida del préstamo.

Los préstamos concedidos tendrán por finalidad la inversión en activos fijos.

No serán objeto de subvención los intereses de demora o prórroga en que pueda incurrir el prestatario.

BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar las subvenciones establecidas en este Capítulo titulares de empresas privadas de alojamiento, restauración, ocio, tiempo libre o salud, debidamente legalizadas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.- Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1) Si es persona física:

. Copia del D.N.I. y el N.I.F.

Si es persona jurídica:

. Copia de la escritura de constitución.

. C.I.F.

. D.N.I. y N.I.F. del representante.

Si es asociación o grupo de acción local:

. Documentación registral acreditativa de la misma.

. C.I.F.

. D.N.I. y N.I.F. del representante.

2) Memoria valorada que recoja las características de la inversión, así como justificación de la necesidad y conveniencia de la inversión que se pretenda y las condiciones del préstamo o crédito a formalizar.

3) Título de propiedad o, en su caso, título por el que se atribuye su disponibilidad, con autorización de la propiedad para la realización de las obras de inversión necesarias, o compromiso de compra.

4) Autorización municipal o del organismo correspondiente si, dado el tipo de inversión a realizar, ésta fuese necesaria.

5) Declaración:

. Que acredite que la inversión para la que se solicita la subvención no se ha iniciado.

. De todas las ayudas solicitadas con la misma finalidad, expresando la cuantía en el caso de que ya hubieran sido concedidas.

6) Declaración fehaciente de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7) Documento de la Entidad Financiera en el que se haga constar que el solicitante ha presentado la solicitud correspondiente, acompañando la documentación que en cada caso requiera.

8) Las Administraciones Públicas Locales deberán aportar, además:

. Certificado del órgano de gobierno en el que se haga constar el acuerdo adoptado.

Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.- La cuantía máxima del préstamo o crédito será de 25.000.000 de pesetas.

No podrán acogerse a este Capítulo préstamos o créditos inferiores a 5.000.000 de pesetas.

4.- **CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES.**-

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

. Impuestos soportados.

. Derechos de traspasos.

5.- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**-

1.- Las solicitudes para tomar parte en la presente Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León y deberán presentarse, en el plazo de un mes a contar a partir de

la publicación de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, en el Registro General de la Diputación (Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León)) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la documentación exigida para cada tipo de subvención.

2.- Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

3.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas Bases son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

La concesión de subvenciones públicas se efectuará mediante procedimiento que garantice la transparencia en la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Los solicitantes que opten a este tipo de ayudas, reguladas en el presente documento, solo tendrán derecho a una subvención por ejercicio económico.

6.- **COMPATIBILIDAD.**-

Las subvenciones correspondientes a los Capítulos I y III no serán compatibles entre sí, aunque sí lo serán con cualquier otra de naturaleza similar, siempre que el porcentaje total de la ayuda obtenida no sobrepase el límite del 70% del total de la inversión o gasto que subvenciona.

7.- **SELECCIÓN DE SOLICITUDES.**-

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a 6 meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas, y se deberá aportar el proyecto técnico que por las características de la obra se requiera y que desarrolle la memoria valorada presentada, así como el encargo de la Dirección Facultativa para la realización de los expresados trabajos y la licencia de obras correspondiente.

La subvención concedida será abonada en un solo pago al final de la obra, o en dos, de acuerdo con la certificación expedida por el técnico correspondiente.

8.- **GARANTÍAS.**-

Para garantizar el cumplimiento de las condiciones en que se otorga la subvención, y durante el plazo de cinco años, para las ayu-

das otorgadas conforme a lo establecido en los capítulos I y II de las presentes Bases el beneficiario de una ayuda superior a un millón (1.000.000) de pesetas deberá presentar garantía suficiente, que podrá materializarse en una de las siguientes fórmulas:

- Aval de S.G.R. o bancario.
- Garantía Hipotecaria.
- Cualquier otra garantía establecida en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar, ante la Diputación Provincial, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención o disfrute de la ayuda.

c) Declarar bajo juramento la solicitud y la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público nacional o internacional.

10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

La inversión deberá estar finalizada en el plazo máximo de 18 meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención. Antes de la finalización de este plazo el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente.
- Garantía constituida.
- Acreditación de haber cumplido las condiciones que para cada tipo de subvención se exigen en las presentes bases.
- Memoria, así como cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada.

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que si no figura nada la subvención es al 100%.

f) Por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los arts. 156 y 157 del Reglamento del IVA y en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre.

11.- CONTROL.-

La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

12.- INCUMPLIMIENTO.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- En los demás supuestos previstos en la normativa específica. Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y, como consecuencia, el reintegro se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación, a petición razonada del Diputado Delegado en la materia, o de la formulación de una denuncia.

León, 14 de julio de 1997.-El Presidente, José Antonio Díez Díez.

7079

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Excm. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación, mediante el sistema de Subasta -procedimiento abierto-, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejecu. Meses	Fianza provisional
P.P.97/nº 3 "Renovación del Alumbrado Público -3ª Fase- en Noceda del Bierzo (Bº de San Pedro)"	10.000.000	5.000	TRES	200.000
P.P.97/4 "Renovación del Alumbrado en Sorbeda"	19.000.000	9.500	TRES	380.000
P.P.97/9 "Reforma del Alumbrado Público en San Cipriano del C."	6.000.000	3.000	CUATRO	120.000
P.P.97/10 "Pavimentación de Calles en Audanzas del Valle y Ribera de Grajal"	12.000.000	6.000	CUATRO	240.000
P.P.97/13 "Pavimentación de Calles -2ª Fase- en Burón"	15.000.000	7.500	SEIS	300.000
P.P.97/14 "Pavimentación de Calles en Cabreros del Río y Jabares de los Oteros". NOTA: Para esta obra, a la Proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c)	24.000.000	12.000	SEIS	480.000
P.P.97/21 "Pavimentación de Calles en Castrotierra de Valmadrigal y C/La Crta. en Sta. María"	12.944.914	6.472	SEIS	258.898
P.P.97/23 "Ordenación y Urbanización de Plazas y Calles en Cebrones del Río y San Juan de Torres"	14.846.279	7.423	CUATRO	296.925
P.P.97/33 "Pavimentación de Calles en Maraña"	15.000.000	7.500	TRES	300.000
P.P.97/39 "Pavimentación de Calles en Prioro y Tejerina"	11.000.000	5.500	CUATRO	220.000
P.P.97/46 "Pavimentación de Varias Calles en Sta. Mª del Páramo". NOTA: Para esta obra, a la Proposición ha de unirse la certificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c)	39.500.000	19.750	CUATRO	790.000
P.P.97/48 "Urbanización de Calles en el Municipio de Santovenia de la Valdconcina"	19.000.000	9.500	SEIS	380.000
P.P.97/49 "Urbanización de Calle Las Nogalinas -2ª Fase- y C/Muriel en Sta. Marina de Torre"	8.000.000	4.000	CUATRO	160.000
P.P.97/55 "Pavimentación Calles en Morgojevo"	16.000.000	8.000	CUATRO	320.000
P.P.97/57 "Pavimentación de Calles en La Vecilla de Curueño"	10.000.000	5.000	TRES	200.000
P.P.97/59 "Refuerzo del Firme de las Calles en Sta. Mª del Monte y San Cipriano del Condado"	14.000.000	7.000	TRES	280.000
P.P.97/65 "Pavimentación C/El Vago y Accesos a Villasinta y Urbanización de Calles en Navatejera y Villaquilambre". NOTA: Para esta obra, a la Proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c), Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c)	25.699.847	12.849	SEIS	513.996

Obra	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejecuc. Meses	Fianza provisional
P.P.97/66 "Refuerzo de Pavimento de Calzada en Villoria de Orbigo"	5.006.178	2.503	CUATRO	100.123
P.P.97/67 "Pavimentación de Calles y Reposición de Aceras en Villazala"	17.301.974	8.650	CUATRO	346.039
POL97/195 "Estación Depuradora de Aguas Residuales en la Granja de San Vicente y Terminación Red Saneamiento en Las Ventas de A."	12.000.000	6.000	SIETE	240.000
POL97/220 "Traída de Aguas desde la Traída de Toreno a Matarrosa del Sil". NOTA: Para esta obra, a la Proposición ha de unirse la certificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c)	23.000.000	11.500	CINCO	460.000
POL97/226 "Ampliación de la Dotación de Agua al Depósito Municipal y de las Redes de Saneamiento y Abastecimiento en Veguellina de Orbigo". NOTA: Para esta obra, a la Proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c)	22.000.000	11.000	SEIS	440.000
POL97/228 "Renovación del Abastecimiento y Saneamiento en el Municipio de Villazanzo de V."	7.000.000	3.500	SEIS	140.000
POL97/237 "Urbanización del Polígono Industrial "El Tesoro" -4ª Fase- en Valencia de Don Juan". NOTA: Para esta obra, a la Proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 3, Categoría, d)	29.960.674	14.980	SEIS	599.213
A.E.O-L.97/37 "Pavimentación de Calles -2ª Fase- en San Félix y Meroy"	12.400.000	6.200	SEIS	248.000
A.E.M-C.97/49 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Val de San Lorenzo (Val de San Román y 2 más)"	18.689.152	9.344	TRES	373.783
A.E.M-C.97/50 "Pavimentación de Calles -9ª Fase- en el Municipio de Villamejil (Villamejil y 6 más)" NOTA: Para esta obra, a la Proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c)	21.000.000	10.500	CINCO	420.000
A.E.M-C.97/81 "Mejora del Abastecimiento de Agua en Priaranza de la V."	19.600.000	9.800	TRES	392.000

Los pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras anteriormente relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-, Tfno: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

7208

16.375 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiéndose efectuado la recepción de la obra de "Construcción de la Pista de Acceso Norte al Parque de la Candamia", cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Asfaltos Naturales de Campezo, S.A." (Expte. Asuntos Generales -Contratación- n.º 224/96), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 2 de julio de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.
6822 1.375 ptas.

* * *

No habiendo sido posible notificar en el domicilio que consta en los documentos fiscales, el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana -plusvalía- (liquidaciones complementarias y/o recargo), a ninguno de los contribuyentes que figuran a continuación, por aplicación del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/92, de 26 de noviembre y del artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

Expte. n.º	Contribuyente	Sit. inmueble	Cuota a ingresar
681/92	Terrazo Cortés, Angel José	Av. Alcalde Miguel Castaño, 53 - 1A	10.621
1.245/92	González Torres, Luis Ignacio	Cl. Batalla de Clavijo, 34	2.269
1.246/92	González Torres, Luis Ignacio	Cl. Lancia, 1 - 9	9.118
1.780/92	Gesturbi, S.L.	Cl. Julio del Campo, 8 - 3	14.271
1.781/92	Gesturbi, S.L.	Cl. Julio del Campo, 8 - 1B	5.952
1.783/92	Gesturbi, S.L.	Cl. Julio del Campo, 8 - 1A	7.319
1.786/92	Gesturbi, S.L.	Cl. Julio del Campo, 8 - 4	14.274
0436/93	Consléon, S.A.	Cl. San Pablo, 42 - 2A	4.100
0437/93	Consléon, S.A.	Cl. General Moscardó, 8 - 2C	10.611
0777/93	Promociones y Const. Pimpa, S.A. y otros	Cl. Misericordia, 1 - 1	4.641
883/93	Leonesa de Viviendas, S.A.	Cl. Salamanca, 29 - 1A	16.577
885/93	Leonesa de Viviendas, S.A.	Cl. Salamanca, 35 - 1A	14.538
887/93	Leonesa de Viviendas, S.A.	Cl. Salamanca, 35 - 1B	14.373
888/93	Leonesa de Viviendas, S.A.	Cl. Salamanca, 37 - 1B	14.468
891/93	Leonesa de Viviendas, S.A.	Cl. Astorga, 16 - 1A	17.254
892/93	Leonesa de Viviendas, S.A.	Cl. Quiñones de León, 4 - 10A	11.535
894/93	Leonesa de Viviendas, S.A.	Cl. Quiñones de León, 2 - 9B	13.530
895/93	Leonesa de Viviendas, S.A.	Cl. Salamanca, 37 - 1A	14.570
896/93	Leonesa de Viviendas, S.A.	Cl. Salamanca, 37 - 11A	14.570

Plazo de ingreso:

Si la publicación de este anuncio-notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes de siguiente, si lo es entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 20 del mes siguiente.

Procedimiento de apremio:

Vencidos los plazos de ingreso indicados sin que hubiera satisfecho la deuda, le será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20% e intereses de demora y costas correspondientes.

Lugar de pago:

En la Tesorería Municipal, en horario de 9 a 13 horas, salvo en los meses de julio y agosto, que será de 8 a 12 horas.

Medios de pago:

Los previstos en el Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones notificadas mediante el presente anuncio podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el

lmo. señor Alcalde dentro del mes siguiente a la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93, de 28 de mayo), pudiendo solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/92) se podrá interponer, no obstante, el recurso que estime procedente.

León, 25 de junio de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.
6823 7.875 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de suministro y colocación de aislamiento en techo y cubierta de oficinas y vestuarios de la nave-almacén municipal, cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Aislamientos Otero, S.L.", (Expte. Asuntos Generales -Contratación- n.º 36/96), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 8 de julio de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.
6824 1.625 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—A don Felipe Cachón Travesedo, para clínica veterinaria en calle Reyes Leoneses, parcela 7.—Expte. n.º 1.110/97 V.O. de Establecimientos.

León, 2 de julio de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.
6825 1.250 ptas.

PONFERRADA

Por don Yong Pin Wu, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia actividad restaurante-bar, con emplazamiento en General Vives, 24-bajo.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 3 de julio de 1997.—El Concejal Delegado H. y Régimen Interior, P.D. (ilegible).
6788 1.750 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión del 26 de junio de 1997, los padrones fiscales de contribuyentes de la tasa por suministro de agua potable y tasa por conservación de alcantarillado, correspondientes ambos al cuarto trimestre del ejercicio de 1996, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de Intervención por plazo de treinta días para su examen y, en su caso, reclamación de los interesados.

San Andrés del Rabanedo, 4 de julio de 1997.—El Alcalde, Manuel González Velasco.
6755 1.250 ptas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican a continuación, instruidos por esta Corporación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expediente	Denunciado/a	Vehículo	Localidad	Fecha	Cuantía	Art.	Pto.
157-04072-97	Leasa, S.L.	O-4894-BG	Oviedo	05-03-97	5.000	94.2	RGC
298-15022-97	Mariano Santos Serpa	LE-2624-P	León	07-04-97	5.000	94.1c	RGC

ART: Artículo; PTO: Precepto; OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico; RGC: Reglamento General de Circulación.

Los correspondientes expedientes obran en las dependencias de Gestión Tributaria de esta Corporación, haciendo saber a los interesados que les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, con aportación o proposición de las pruebas que estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 4 de julio de 1997.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

6756 3.000 ptas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican a continuación, instruidos por esta Corporación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expediente	Denunciado/a	Vehículo	Localidad	Fecha	Cuantía	Art.	Pto.
159-06441-97	José Angel Grande Rubio	M-2315-IZ	Trobajo del Camino	05-03-97	5.000	94.1B	RGC
167-06444-97	Antonio de Lorenzo Gutiérrez	LE-9163-T	León	08-03-97	3.000	146.1	RGC
176-06282-97	Carmen de la Fuente Rodríguez	LE-7401-U	Trobajo del Camino	13-03-97	3.000	146.1	RGC
191-06180-97	Santiago Sarmiento Cármenes	LE-8065-G	Trobajo del Camino	18-03-97	5.000	94.1C	RGC
216-06445-97	Cipriana Reyero Suárez	M-4555-IP	Trobajo del Camino	23-03-97	5.000	94.1C	RGC
266-04075-97	Luis A. Badeso Delgado	M-5461-GB	Trobajo del Camino	01-04-97	3.000	154	RGC
269-11286-97	Jacinto Sánchez Robles	LE-4909-U	León	01-04-97	5.000	94.1C	RGC
276-04074-97	María Piedad Y. Gutiérrez Prieto	LE-7788-Y	León	01-04-97	5.000	94.1B	RGC
289-06480-97	César Navarro García	LE-1692-T	Trobajo del Camino	05-04-97	5.000	94.1C	RGC
291-15018-97	Manuel Ares Martínez	LE-9813-W	San Andrés Rabanedo	05-04-97	5.000	94.1C	RGC
301-06486-97	José Durante Pérez	O-5259-W	León	07-04-97	3.000	36	OMT
305-05983-97	Santiago Pérez Vidal	MP 146643	Benavente (Zamora)	09-04-97	5.000	94.1C	RGC
311-06487-97	M. Placentina Alvarez Rodríguez	LE-4936-P	Ferral del Bemessa	09-04-97	5.000	94.1C	RGC

ART: Artículo; PTO: Precepto; OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico; RGC: Reglamento General de Circulación.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Gestión Tributaria de esta Corporación, haciendo saber a los interesados que les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, con aportación o proposición de las pruebas que estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 20 de mayo de 1997.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

6757 4.750 ptas.

Esta Alcaldía dictó la resolución n.º 162/1997, de fecha 2-7-1997, cuyo texto literal es el siguiente:

Resolución n.º 162/1997

En San Andrés del Rabanedo (León), a dos de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León); habiendo delegado por resoluciones de esta Alcaldía números 365/95 de cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el señor Concejal de este Ayuntamiento, don José Fernández Robles, las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Urbanismo, delegación que comprende las facultades de dirección interna y gestión del Servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; delegación con efectos por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha del Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese; y en el número 48/1997 de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Urbanismo y Obras, delegación que comprende las facultades de dirección interna y gestión del Servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; delegación con efectos por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha del Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese; de acuerdo con lo establecido en los artículos 120, 118, 114 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, etc.; resuelvo:

1º.- Revocar las Delegaciones conferidas al señor Concejal de este Ayuntamiento, don José Fernández Robles, en dichas resoluciones, que surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el municipal si existiere.

2º.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a esta resolución.

Lo manda y firma el señor Alcalde don Manuel González Velasco, ante mí el Oficial Mayor, que doy fe.

San Andrés del Rabanedo, a 2 de julio de 1997. El Alcalde, Manuel González Velasco.

* * *

Esta Alcaldía dictó la resolución n.º 163/1997, de fecha 2-7-1997, cuyo texto literal es el siguiente:

Resolución n.º 163/1997.

En San Andrés del Rabanedo (León) a dos de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), habiendo delegado por resoluciones de esta Alcaldía números 365/95, de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, y 48/1997, de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el señor Concejal de este Ayuntamiento don Eduardo García Carmona, las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Cultura, Juventud y Deportes, delegación que comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; delegación con efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha del decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, decreto de la Alcaldía u otro motivo, se produzca el cese; de acuerdo con lo establecido en los artículos 120, 118, 114 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, etc.; resuelvo:

1.º Revocar las delegaciones, conferidas al señor Conejal de este Ayuntamiento, don Eduardo García Carmona en dichas resoluciones, que surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del

decreto, sin perjuicio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el municipal si existiere.

2.º Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a esta resolución.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Manuel González Velasco, ante mí el Oficial Mayor, que doy fe.

San Andrés del Rabanedo, 2 de julio de 1997.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

6538

9.875 ptas.

* * *

Esta Alcaldía dictó la resolución n.º 159/1997, de fecha 30-6-1997, cuyo texto literal es el siguiente:

Resolución n.º 159/1997

En San Andrés del Rabanedo (León) a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León); en uso de las facultades que me conceden los artículos 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 41.3, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; resuelvo:

1º.- Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), a las Concejales del mismo Doña Mª Lourdes Rodríguez Fernández y Doña María Nieves Gutiérrez Aranda.

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que celebre.

3º.- Que se notifique a las interesadas y se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el señor Alcalde don Manuel González Velasco, ante mí el Oficial Mayor, que doy fe.

San Andrés del Rabanedo, 1 de julio de 1997.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

6539

3.125 ptas.

* * *

Esta Alcaldía dictó la resolución n.º 161/1997, de fecha 30-6-1997, cuyo texto literal es el siguiente:

Resolución n.º 161/1997

En San Andrés del Rabanedo (León) a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León); haciendo uso de las facultades que me conceden los artículos 21.2, 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 41.3, 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; resuelvo:

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) a las Concejales del mismo Doña María Lourdes Rodríguez Fernández y Doña María Nieves Gutiérrez Aranda.

2º.- Modificar el orden de nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento efectuado por Resolución de esta Alcaldía de 4-7-95 n.º 366/95, para sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde; y ello consecuencia de la resolución de esta Alcaldía n.º 157/97, de 30 de junio de 1997, cesando a los Tenientes de Alcalde don Eduardo García Carmona y don José Fernández Robles; y nombramiento en esta resolución Tenientes de Alcalde a Doña María Lourdes Rodríguez Fernández y Doña María Nieves Gutiérrez Aranda, que queda de la siguiente forma:

Primer Teniente de Alcalde: Don Luis Alberto Prieto Olite.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Honesto Campazas Fernández.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Manuel Vega Valdés.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Francisco Prieto Pérez.

Quinto Teniente de Alcalde: Don José Manuel Matos Martínez.
Sexto Teniente de Alcalde: Doña María Lourdes Rodríguez Fernández.

Séptimo Teniente de Alcalde: Doña María Nieves Gutiérrez Aranda.

3º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que celebre.

4º.- Que se notifique a los interesados, y se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA; sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el señor Alcalde don Manuel González Velasco, ante mí el Oficial Mayor, que doy fe.

San Andrés del Rabanedo, 1 de julio de 1997.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

6540

5.625 ptas.

* * *

Esta Alcaldía dictó la resolución nº 157/1997, de fecha 30-6-1997, cuyo texto literal es el siguiente:

Resolución nº 157/1997

En San Andrés del Rabanedo (León) a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León); haciendo uso de las facultades que me conceden los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 41.3, 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; resuelvo:

1º.- Cesar a don Eduardo García Carmona y a don José Fernández Robles, Concejales de este Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) como Tenientes de Alcalde del mismo.

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

3º.- Que se notifique a los interesados y se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el señor Alcalde don Manuel González Velasco, ante mí el Oficial Mayor, que doy fe.

San Andrés del Rabanedo, 1 de julio de 1997.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

6541

3.000 ptas.

* * *

Esta Alcaldía dictó la resolución nº 156/1997, de fecha 30-6-1997, cuyo texto literal es el siguiente:

Resolución nº 156/1997

En San Andrés del Rabanedo (León) a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León); haciendo uso de las facultades que me conceden los artículos 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 41.3, 46.1 y 52.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; resuelvo:

1º.- Cesar a don Eduardo García Carmona y a don José Fernández Robles, Concejales de este Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) como miembros de la Comisión de Gobierno del mismo.

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

3º.- Que se notifique a los interesados y se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el señor Alcalde don Manuel González Velasco, ante mí el Oficial Mayor, que doy fe.

San Andrés del Rabanedo, 1 de julio de 1997.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

6542

3.125 ptas.

Esta Alcaldía dictó la resolución nº 169/1997, de fecha 2-7-1997, cuyo texto literal es el siguiente:

Resolución nº 169/1997

En San Andrés del Rabanedo (León), a dos de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León); haciendo uso de lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44 y 45 del R.O.F. resuelvo:

1º.- Delegar en el señor Concejal de este Ayuntamiento, don Honesto Campazas Fernández, las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Urbanismo y Obras, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el municipal si existiere; por tiempo indefinido, hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

2º.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las atribuciones delegadas y resolverlas directamente.

3º.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma el señor Alcalde don Manuel González Velasco, ante mí el Oficial Mayor, que doy fe.

San Andrés del Rabanedo, 2 de julio de 1997.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

6650

3.875 ptas.

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Pedro Suárez Díez, actuando en nombre propio, y don Hilario Suárez Díez representando a Transportes Hilario Suárez, S.L., licencia de actividad de almacenamiento de gasóleo "uso propio" en Avda. Constitución 149-153 de San Andrés del Rabanedo, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por período de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 1 de julio de 1997.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

6651

2.125 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 26 de junio de 1997, el Plan Parcial para la Ordenación de un terreno situado entre Valverde de la Virgen y San Miguel del Camino en la zona calificada como susceptible de aceptar asentamientos de tipo fin de semana, promovido por don José Crende Fernández, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del texto refundido del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y su concordancia con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, se somete a información pública, durante un mes, a efectos de que quienes pudieran estar interesados puedan examinarlo y en el mismo tiempo presentar las alegaciones pertinentes.

Valverde de la Virgen, 3 de julio de 1997.-El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

6712

532 ptas.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 26 de junio de 1997, ha aprobado inicialmente la modificación puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Valverde de la Virgen, en la parte Norte de La Virgen del Camino.

El contenido de esta modificación puntual y el expediente, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del Texto Refundido del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y su concordancia con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, quedan expuestos a información pública, durante un mes, a efectos de que quienes pudieran estar interesados puedan examinarlo y en el mismo tiempo presentar las alegaciones correspondientes.

Valverde de la Virgen, 3 de julio de 1997.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

6751 469 ptas.

* * *

Grúas Emilio Mures, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de grúas y transporte público de mercancías, que será emplazada en la localidad de La Virgen del Camino, avenida de Astorga, n.º 53, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 7 de julio de 1997.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

6786 2.125 ptas.

VALDERAS

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 1997, adoptó el acuerdo de concertar una operación de Tesorería con Caja España, con las siguientes características:

Importe: Siete millones de pesetas.

Plazo: Un año.

Tipo de interés: Mibor a 90 días, más 0,35% puntos. Revisión trimestral (hoy sería el 5,17% + 0,35 = 5,52%).

Comisión de apertura: 0,35%.

Intereses por saldo medio no dispuesto, el 0,15% trimestral.

Lo que se hace público por espacio de 15 días al objeto de reclamaciones.

Valderas, 4 de julio de 1997.—El Alcalde, Celestino Fonseca García.

6713 500 ptas.

VALDEPIELAGO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de junio de 1997, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto técnico de la obra "Desglosado 3.ª fase Casa Consistorial", con un presupuesto de ejecución de 18.000.000 de pesetas, redactado por el Arquitecto don Ricardo García Alonso.

Dicho proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones que se estime conveniente formular.

Transcurrido el anterior periodo sin haberse formulado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del ci-

tado proyecto quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdepiélago, 23 de junio de 1997.—El Alcalde-Presidente, Julio González Fernández.

6739 469 ptas.

CISTIerna

Por don David de Prado Fernández, se interesa licencia de actividad, que autorice la instalación de bar, en la calle El Carmen, de Cistierna.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, durante el plazo de quince días hábiles, las observaciones que estimen pertinentes.

Cistierna, 4 de julio de 1997.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez Fernández.

6743 1.500 ptas.

VILLAMEJIL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día tres de julio de 1997, ha adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto técnico correspondiente a las obras de "Ordenación de travesías y encintado de aceras en el municipio", obra número 123 del Plan del Fondo de Cooperación Local para 1997.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al efecto de lo establecido por los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 92 y 117 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se anuncia la exposición al público del citado proyecto técnico por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Villamejil, 4 de julio de 1997.—El Alcalde, Gonzalo García Alvarez.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1997, con las formalidades legalmente exigidas, ha acordado solicitar aval bancario para garantizar la aportación municipal a las obras de "Ordenación de travesías y encintado de aceras en el municipio", obra número 123 del Fondo de Cooperación Local para 1997.

Las condiciones del aval son las siguientes:

—Entidad avalista: Caja España de Inversiones.

—Cantidad avalada: El importe de la aportación municipal a la obra, que asciende a la cantidad de 6.000.000 de pesetas.

—Garantías: Se grava y afecta de modo especial para atender las obligaciones asumidas por esta garantía, la parte no comprometida en otras operaciones de la recaudación por impuestos directos y participación en tributos del Estado.

El expediente correspondiente permanecerá expuesto al público por plazo de 15 días, durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamejil, 4 de julio de 1997.—El Alcalde, Gonzalo García Alvarez.

6746 1.188 ptas.

* * *

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1997, con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se adoptó el siguiente acuerdo de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales para la financiación de

la aportación municipal a las obras de "Ordenación de travesías y encintado de aceras en el municipio", cuyo tenor literal es:

3.º-Acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales en la obra de "Ordenación de travesías y encintado de aceras en el municipio". Se da cuenta al Pleno del expediente tramitado previo a la adopción del acuerdo de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en la obra de "Ordenación de travesías y encintado de aceras en el municipio", obra número 123 del Fondo de Cooperación Local 1997. A continuación se da cuenta del informe de Intervención y demás conceptos que han de ser tenidos en cuenta para la determinación del coste de las obras soportado por el municipio.

Finalmente se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Presupuesto, para cada una de las obras, cuyo texto literal es el siguiente:

Imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en la obra de "Ordenación de travesías y encintado de aceras en el municipio", obra número 123 de Fondo de Cooperación 1997. Se procede a dar lectura íntegra al informe de Secretaría-Intervención, el cual se transcribe a continuación para constancia:

Don Gabriel Menéndez Rubiera, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villamejil, de la provincia de León, en virtud de lo ordenado por el artículo 173 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, emite el siguiente informe:

"Imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en la obra de Ordenación de travesías y encintado de aceras en el municipio".

Determinación del coste soportado por el municipio:

El dictamen de esta intervención sobre el proyecto de imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Ordenación de travesías y encintado de aceras en el municipio", obra número 123 del Fondo de Cooperación Local para 1997, señala con el carácter de "mera previsión" la siguiente determinación del coste soportado por el municipio.

-Importe de las minutas de honorarios por el proyecto técnico de la obra, otros informes técnicos, informes jurídicos, etc.: 430.000 pesetas.

-Valor de los terrenos adquiridos o expropiados para la obra: 0 pesetas.

-Indemnizaciones por daños: 0 pesetas.

-Gastos de avales bancarios y otros de naturaleza financiera: 130.000 pesetas.

-Importe de las obras según proyecto técnico: 12.000.000 de pesetas.

Suma: 12.560.000 pesetas.

-Subvenciones, ayudas y otras aportaciones deducibles: 6.000.000 de pesetas.

Diferencia: 6.560.000 pesetas.

Coste soportado por el municipio (Corporación): 6.560.000 pesetas.

Porcentaje sobre la suma de costes de la obra: 52,22%.

Base imponible:

Como se ha venido señalando, la legislación vigente, y en concreto los artículos 17 y 28 al 37 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, deja una gran libertad para que la Corporación señale el tanto por ciento de coste soportado que ha de constituir la Base Imponible de las Contribuciones Especiales. Tan sólo existe el límite máximo del 90% del coste soportado, no existiendo límite inferior, por lo que podría llegarse al 0%, tal como establece el artículo 31 de la norma citada.

Esta Intervención, ponderando el interés público de la obra, y el beneficio que reciben los inmuebles especialmente beneficiados, y habida cuenta del antecedente creado en las obras de pavimentación anteriormente financiadas con contribuciones especiales en este municipio, considera que la Base Imponible que procedería aplicar es el 50% del coste soportado por el municipio, que equivale aproximadamente al 25% del coste de la obra, que es el porcentaje medio apli-

cado en las anteriores obras de pavimentación, y rebajar ahora este porcentaje supondría un agravio comparativo para los contribuyentes de aquellas obras, de difícil justificación.

Para entender la anterior argumentación, ha de tenerse en cuenta que la inclusión de este municipio en la Zona de Acción Especial de Maragatería y Cepeda ha dado lugar a que las obras de urbanización hasta ahora ejecutadas hayan obtenido unas subvenciones y ayudas deducibles en torno al 75% de su coste total; por lo que aplicando en aquéllas una Base Imponible de un 90% del coste soportado por el municipio, las cuotas unitarias de los contribuyentes son aproximadamente equivalentes a las que resultan de considerar una Base Imponible del 50% del coste soportado, en estas obras incluidas en el Fondo de Cooperación Local, donde las subvenciones y ayudas deducibles están en torno al 50% del coste de las obras.

Con este porcentaje del 50%, la Base Imponible ascendería en esta obra a la cantidad de tres millones doscientas ochenta mil pesetas (3.280.000 pesetas).

Módulo de reparto:

En los últimos 10 años, este Ayuntamiento ha venido utilizando como módulo de reparto en las contribuciones especiales por obras de pavimentación y urbanización de calles "los metros lineales de fachada de los inmuebles", pudiéndose mantener este criterio, o bien aplicar conjunta o separadamente cualquiera de los módulos establecidos por el artículo 32.a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Resto de elementos tributarios:

Para el resto de elementos que han de determinarse en relación con esta imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales, se estará a lo establecido en la Ordenanza fiscal número 5 de este municipio, conforme establece el artículo 34 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Tras breve debate sobre el contenido del informe, y de la propuesta que contiene, la Comisión por unanimidad, acordó dictaminar que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de referencia, en los términos contenidos en el informe de Secretaría-Intervención, no considerándose a efectos del cálculo del coste soportado por el Ayuntamiento, el valor de los terrenos que sea preciso adquirir o expropiar para la obra, y por tanto sin repercusión de cantidad alguna por este concepto en las contribuciones especiales.

Abierto turno de intervenciones, no se suscita debate. Sometido a votación el dictamen de la Comisión, resulta aprobado por unanimidad, quedando por tanto aprobada la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en los términos que constan en la propuesta dictaminada por la Comisión.

Lo que se hace público al efecto de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y para que durante este mismo plazo los propietarios o titulares afectados puedan constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Villamejil, 4 de julio de 1997.-El Alcalde, Gonzalo García

Alvarez.

6747 4.282 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de junio de 1997, modificaciones sustanciales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas inicialmente el 21 de junio de 1996, por medio del presente se abre un período de exposición pública por plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON o *Boletín Oficial de Castilla y León*, a efectos de examen y reclamaciones y según determina el artículo 41 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Villadangos del Páramo, 4 de julio de 1997.-La Alcaldesa, Pilar

González Villadangos.

6748 438 ptas.

LAGUNA DALGA

Aprobado por el Ayuntamiento que presido, el proyecto técnico de las obras de "Renovación de las redes de agua y alcantarillado, en Laguna Dalga", queda de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones, observaciones y sugerencias que los vecinos o interesados estimen oportunas.

Laguna Dalga, 7 de julio de 1997.—El Alcalde (ilegible).
6750 250 ptas.

* * *

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 27 de junio de 1997, adoptó el acuerdo de solicitar aval bancario de Caja España y autorizar al Alcalde para su firma, cuyo aval tiene las siguientes características:

Cuantía: 6.700.000 pesetas.

Finalidad: Garantizar la aportación municipal al Fondo de Cooperación de 1997, para obras de "Renovación del abastecimiento y alcantarillado en Laguna Dalga".

Garantías: participación municipal en los impuestos del Estado, I.B.I. de Naturaleza Rústica y Urbana, I.A.E., Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica y resto de ingresos municipales.

En cumplimiento del principio general de publicidad de los actos públicos y lo establecido en el artículo 51 del R. Decreto 2.568/86, en cuanto a la Delegación al Alcalde se refiere, se somete a información pública, por el plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que los interesados estimen oportunas.

Laguna Dalga, 1 de julio de 1997.—El Alcalde (ilegible).
6617 657 ptas.

POBLADURA DE PELAYO GARCIA

Por don José Alberto Lozano Verdejo, en nombre y representación de la razón social Desinfección de Plagas, S.L., se interesa licencia municipal de apertura para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de productos plaguicidas en una nave almacén situada en la calle Los Carros, de Pobladura de Pelayo García.

Por doña María Teresa Casado de Paz, se interesa licencia municipal para la venta al por menor de pescados y congelados en un local situado en la calle Villamañán, n.º 6, de Pobladura de Pelayo García.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dichas actividades, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Pobladura de Pelayo García, 3 de julio de 1997.—El Alcalde (ilegible).

6752 2.625 ptas.

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1997, el Presupuesto General Unico para el ejercicio de 1997, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones contra el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si al término del plazo de exposición no se hubiera presentado reclamación alguna, se considerará aprobado definitivamente sin tener que tomar nuevo acuerdo.

Pobladura de Pelayo García, 1 de julio de 1997.—El Alcalde (ilegible).

6577 407 ptas

CHOZAS DE ABAJO

Por don Javier Castro Fidalgo, en representación de Carpintería Ma-Bel, S.L., se solicita licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de un local, para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería de madera, sito en Cembranos, en la calle Arriba, 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Chozas de Abajo, 4 de julio de 1997.—El Alcalde, Roberto López Luna.

6753 1.875 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

Por doña María Teresa Villalobos del Castillo, se ha solicitado licencia de apertura para la actividad de pescadería, en la calle Alonso Mansilla, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Laguna de Negrillos, 5 de julio de 1997.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

6754 1.500 ptas.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1997, aprobó el proyecto de la obra "Pavimentación calles en el municipio", incluida en el Plan del Fondo de Cooperación Local de 1997; dicho proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don José Angel Liébana Fresno y el importe cifra la cantidad de 7.000.000 de pesetas. Se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Laguna de Negrillos, 30 de junio de 1997.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

6576 344 ptas.

TORRE DEL BIERZO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torre del Bierzo, en sesión celebrada el 1 de julio de 1997, aprobó las modificaciones impuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo a la aprobación provisional de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Torre del Bierzo y su sometimiento a información pública en el BOC y L y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante un mes, pudiendo los interesados durante el citado plazo examinarlas en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de 10.30 a las 15 horas, pudiendo formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Torre del Bierzo, 7 de julio de 1997.—El Alcalde, Melchor Moreno de la Torre.

6758 1.500 ptas.

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, para el presente ejercicio 1997, por acuerdo plenario, de fecha 23 de junio de 1997, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos como sigue:

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	26.905.808
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	52.584.153
Cap. 3 Gastos financieros	2.096.913
Cap. 4 Transferencias corrientes	3.017.180
Cap. 6 Inversiones reales	34.513.797
Cap. 7 Transferencias de capital	10.000.000
Cap. 9 Pasivos financieros	<u>4.884.231</u>
Total	134.002.082

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	39.800.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	2.500.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	19.814.584
Cap. 4 Transferencias corrientes	41.990.280
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	350.000
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	500.000
Cap. 7 Transferencias de capital	29.036.218
Cap. 8 Activos financieros	5.000
Cap. 9 Pasivos financieros	<u>6.000</u>
Total	134.002.082

Por acuerdo plenario de la misma fecha fue aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la siguiente:

A) Personal funcionario.

1.-Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Número de plazas: 1.

Denominación: Secretaría Intervención.

Grupo: B.

Nivel (complemento de destino): 26.

Edad de jubilación: 65 años.

Situación: Propiedad.

2.-Funcionarios de la Escala de Administración General.

2.1.-Subescala de Administración General.

Número de plazas: 1.

Denominación: Administrativo de Administración General.

Grupo: C.

Nivel (complemento de destino): 20.

Edad de jubilación: 65 años.

Situación: Propiedad.

2.2.-Subescala Auxiliar.

Número de plazas: 1.

Denominación: Auxiliar Administración General.

Grupo: D.

Nivel (complemento de destino): 17.

Edad de jubilación: 65 años.

Situación: Propiedad.

2.3.-Subescala Subalterno.

Número de plazas: 1.

Denominación: Alguacil.

Grupo: E.

Nivel (complemento de destino): 14.

Edad de jubilación: 65 años.

Situación: Propiedad.

B) Personal laboral.

B.1.-Personal laboral fijo.

-N.º de puestos: 1. Denominación: Operario de Servicios

Múltiples.

-N.º de puestos: 1. Denominación: Limpieza-Barrendero.

B.2.-Personal laboral eventual.

-N.º de puestos: 2. Denominación: Dama de compañía, Auxiliar a domicilio.

-N.º de puestos: 2. Denominación: Limpieza y Construcción.

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Toral de los Vados, 7 de julio de 1997.-El Alcalde (ilegible).
6784 9.625 ptas.

CASTROPODAME

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de junio de 1997, el Presupuesto Municipal para el año 1997, el expediente de referencia se pone de manifiesto al público en las oficinas municipales, en el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Dicho acuerdo se elevará a definitivo, si en el plazo señalado no se produce reclamación alguna.

Castropodame, 7 de julio de 1997.-El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de junio de 1997, aprobó el contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial, por importe de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, con destino a financiar las obras de "Renovación y ampliación del alumbrado público en el municipio de Castropodame", incluida en el Plan del Fondo de Cooperación Local 1996, con las siguientes condiciones:

Gastos de administración: 190.734 pesetas.

Plazo de amortización: Diez años.

Garantías: Las que se detallan en la base cuarta del contrato.

El expediente correspondiente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación, a efectos de reclamaciones.

Castropodame, 7 de julio de 1997.-El Alcalde (ilegible).

6785

844 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Por doña M.ª Rosario Remís Llamas, con DNI 9.738.517, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante, con emplazamiento en calle Callejón, n.º 4, de la localidad de Fontanos de Torío, perteneciente a este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Garrafe de Torío, 3 de julio de 1997.-El Alcalde, José Estalote Calo.

6787

1.625 ptas.

* * *

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 1997, la Memoria Valorada correspondiente a la obras "Pavimentación Calle del Valle", en Pedrún de Torío, se anuncia que la misma permanecerá expuesta al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

La presente aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado período, no se hubiera formulado, en relación a la misma, reclamación u observación alguna.

Garrafe de Torío, 30 de junio de 1997.-El Alcalde, José Estalote Calo.

6625

375 ptas.

VILLAGATON-BRAÑUELAS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de junio pasado, se aprobó el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1997, el cual permanecerá expuesto en este Ayuntamiento por un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse ninguna.

Brañuelas, 30 de junio de 1997.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

* * *

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1997, fue aprobado el proyecto técnico de la obra de "Mejora del abastecimiento de agua en varias localidades del municipio", obra núm. 122 del Fondo de Cooperación Local de 1997, elaborado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Oscar F. González Vega, y con un presupuesto de 14.000.000 de pesetas, el cual permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamación; en caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Brañuelas, 30 de junio de 1997.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1997, adoptó el acuerdo de solicitar un aval bancario, cuyas características son las siguientes:

Entidad avalista: Caja España.

Importe: 4.200.000 pesetas.

Finalidad: Garantizar ante la Diputación Provincial, la aportación municipal a las obras de "Mejora del abastecimiento de agua en varias localidades del municipio", obra núm. 122, del Fondo de Cooperación Local de 1997.

Comisión de estudio: cero.

Comisión de apertura: 2.000 pesetas.

Comisión trimestral: 0,6%.

Lo que se hace público por término de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Brañuelas, 30 de junio de 1997.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

6624 1.375 ptas.

CARUCEDO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, se aprobaron los siguientes documentos:

- Proyecto técnico de la obra de "Acondicionamiento de la captación y bombeo para el abastecimiento de agua en Carucedo", redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, por un importe de ejecución por contrata de 6.000.000 de pesetas.

- Proyecto técnico de las obras de "Camino de acceso a Campañana", redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, por un importe total de ejecución de 8.000.000 de pesetas.

Ambos proyectos se exponen al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Carucedo, 30 de junio de 1997.—El Alcalde (ilegible).

6621 500 ptas.

BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1997, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 1996 y el

Plan de Inversiones para 1997 que el mismo contiene. En la misma sesión fueron aprobadas la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de Personal y la Oferta de Empleo Público para 1997 y, en sesión plenaria de 23 de junio de 1997, se modificó el Nivel de C.D. asignado al puesto de Secretaría, pasando a ser el 28.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, dichos acuerdos y documentos se someten a información pública, a cuyo efecto quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados ante el Pleno de la Corporación, transcurridos los cuales sin haberse presentado, se entenderán definitivamente aprobados.

Bembibre, 2 de julio de 1997.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

6620 1.375 ptas.

VEGA DE INFANZONES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 1997, el Padrón de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de Vega de Infanzones correspondiente al primer trimestre de 1997, permanecerá expuesto al público en esta oficina municipal por espacio de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que por los interesados pueda ser examinado y presentar contra el mismo en horas de oficina las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se produjeran, el mismo quedará elevado automáticamente a definitivo.

En Vega de Infanzones, a 26 de junio de 1997.—La Alcaldesa, Covadonga Soto Vega.

6619 938 ptas.

VILLAQUILAMBRE

De conformidad con los artículos 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 6º del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, que lo desarrolla, se hace público que por los servicios periféricos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria se ha formalizado el Padrón anual del Impuesto de Bienes Inmuebles, constituido por el censo comprensivo de los bienes inmuebles gravados en este Ayuntamiento, con separación de los de naturaleza rústica y urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y advertencia de que dicho Padrón queda a disposición del público en los servicios de atención del Ayuntamiento, donde cualquier persona podrá examinarlo.

Villaquilambre, 30 de junio de 1997.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

6616 938 ptas.

LA VECILLA

Por la Gerencia Territorial del Catastro, se han remitido a este Ayuntamiento los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 1997, correspondientes a los bienes de naturaleza rústica y urbana.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran a disposición del público en las dependencias municipales.

Al propio tiempo, se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los Catastros, resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de valores

catastrales, actuaciones de inspección o formalización de altas y comunicaciones, se consideran actos administrativos y conllevan la modificación del Padrón del Impuesto, por lo que, a la vista del contenido de los indicados Padrones, los interesados podrán formular los siguientes recursos:

- Potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Directamente, recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León (Delegación de León), en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente.

La Vecilla, 2 de julio de 1997.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

6615 969 ptas.

SAHAGUN

Se hace saber que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1997, al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local adoptó el acuerdo de regulación de zona de la localidad de Sahagún para la conducción de los vehículos de autoescuelas en el siguiente sentido:

Primero.- Habilitar la zona del Polígono Industrial para las prácticas de conducción de los vehículos de autoescuela, prohibiendo la circulación de los mismos en el casco urbano de Sahagún.

Segundo.- Aquellos vehículos que pertenezcan a las autoescuelas de Sahagún con la correspondiente licencia municipal de funcionamiento, podrán circular dentro del casco urbano únicamente para salir y entrar a la sede, al comienzo y finalización respectivamente de las clases.

Tercero.- Exponer el presente acuerdo con comunicación a la Asociación Provincial de Autoescuelas, Delegación de Tráfico y cualquier otra persona física o jurídica a la que afecte el mismo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sahagún, 30 de junio de 1997.-El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.
6614 625 ptas.

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de junio de 1997, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al ejercicio 1997.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por período de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sahagún, 30 de junio de 1997.-El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.
6581 1.500 ptas.

VILLAQUEJIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estarán a disposición del público, en la Secretaría Municipal, los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al presente ejercicio de 1997.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaquejida, 30 de junio de 1997.-El Alcalde, Angel Carrera Fernández.

6575 313 ptas.

VALVERDE ENRIQUE

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobada la solicitud de aval bancario por importe de 5.000.000 de pesetas, a Caja España, para responder de la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en Valverde Enrique y Castrovega".

El expediente se expone al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 26 de junio de 1997.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento acordó la aprobación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial, cuyas estipulaciones más importantes se detallan:

Finalidad: Financiación de las obras de "Depósito regulador elevado para abastecimiento en Castrovega de Valmadrigal".

Importe: 2.400.000 pesetas.

Plazo de amortización: 10 años a partir del siguiente a aquél en que se reciba el anticipo.

Gastos de amortización: 366.209 pesetas.

Garantías: las estipuladas en la base cuarta del proyecto.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 26 de junio de 1997.-El Alcalde (ilegible).
6578 813 ptas.

CUBILLAS DE RUEDA

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1997, dictaminó la Cuenta General del ejercicio 1996.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público la citada Cuenta General y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que pueden formularse por escrito.

Cubillas de Rueda, 1 de julio de 1997.-La Alcaldesa, Agustina Alvarez Llamazares.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1997, el proyecto de la obra "Pavimentación de calles 3ª fase en el municipio de Cubillas de Rueda", redactado por el Arquitecto don Fernando Liébana Díez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 10.871.383 pesetas, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 1 de julio de 1997.-La Alcaldesa, Agustina Alvarez Llamazares.

6583 750 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 1 de julio de 1997, el proyecto de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Val de San Lorenzo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Fernando Fernández Briera, por un importe de 10.000.000 de pesetas, el mismo queda expuesto al público por plazo de quince días para su examen y reclamaciones.

Val de San Lorenzo, 1 de julio de 1997.-El Alcalde, Francisco Nistal de la Iglesia.

6571 313 ptas.

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Por don Cayo Lozano Ferrero se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la avenida León de la localidad de Matallana de Valmadrigo de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Cristina de Valmadrigo, a 25 de junio de 1997.—El Alcalde (ilegible).

6574

1.625 ptas

VEGAS DEL CONDADO

El Pleno del Ayuntamiento acordó la aprobación provisional de la modificación de las tarifas de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Residencia de la Tercera Edad de este Ayuntamiento para 1997.

El acuerdo de aprobación queda expuesto al público por término de treinta días, período durante el cual se pueden presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Vegas del Condado, a 23 de junio de 1997.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

6584

407 ptas

VILLAMAÑAN

Recibidos en este Ayuntamiento los Padrones del I.B.I. de Naturaleza Rústica y Urbana, se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por término de quince días.

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del IAE (Impuesto Actividades Económicas), cerrada al 31 de diciembre de 1996, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de que pueda ser examinada por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Delegación de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del término del plazo de exposición pública.

También se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición de cualquiera de ambos no originará la liquidación de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así se acuerde por el órgano administrativo o Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villamañán, 1 de julio de 1997.—El Alcalde, Andrés Garrido.

6570

875 ptas.

CACABELOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 1997, aprobó con carácter provisional las Normas Subsidiarias Municipales de Cacabelos.

Dichas Normas Subsidiarias, junto con los expedientes de tramitación, permanecerán expuestas al público por espacio de dos meses, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlos y presentar las sugerencias y alegaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 30 de junio de 1997.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 1997, aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Transferencias nº 4/97.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Cacabelos, 30 de junio de 1997.—El Alcalde (ilegible).

6569

844 ptas.

QUINTANA DEL CASTILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 1997, aprobó los siguientes documentos, que se exponen públicamente por plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar la presentación de reclamaciones a los mismos:

- Proyecto técnico de las obras de "Renovación de la red de distribución de agua en Quintana del Castillo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Oscar F. González Vega, por un presupuesto de ejecución por administración de 8.000.000 de pesetas.

- Proyecto técnico de las obras de "Renovación de la red de distribución de agua en La Veguellina", con el mismo autor y presupuesto que el anterior.

Quintana del Castillo (León), 30 de junio de 1997.—El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

* * *

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público, junto a sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Quintana del Castillo, 30 de junio de 1997.—El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

* * *

Confeccionados por la Gerencia Territorial del Catastro los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles -Rústica y Urbana- para el ejercicio 1997, se ponen los mismos a disposición del público en las oficinas municipales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los datos contenidos en los mismos podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro de León o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, en plazo de

15 días desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Quintana del Castillo, 25 de junio de 1997.—El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 1996, queda expuesta al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 243/1995.

Contra la misma podrán interponer los interesados recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Provincia de León o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, en plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del término del plazo de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Quintana del Castillo, 7 de mayo de 1997.—El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

6568

1.875 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de junio de 1997, el proyecto de las obras de "Renovación del alumbrado público en el municipio -2ª fase-", confeccionado por el Ingeniero Técnico Industrial don Felipe Rodríguez Rodríguez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata se cifra en 7.714.615 pesetas, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

San Justo de la Vega, 1 de julio de 1997.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

6544

438 ptas.

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de junio de 1997, el proyecto de las obras de "Renovación del pavimento de calles en el municipio, año 1997", confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Oscar-F. González Vega, cuyo presupuesto de ejecución por contrata se cifra en 11.000.000 de pesetas, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

San Justo de la Vega, 1 de julio de 1997.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

6545

438 ptas.

LLAMAS DE LA RIBERA

Por don Daniel González González se ha solicitado licencia municipal para la actividad de "Ampliación de nave de ganado vacuno en estabulación", con emplazamiento en la parcela rústica n.º 35 del polígono 55, en el paraje Cementerio Viejo, de Quintanilla de Sollamas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de las Cortes de Castilla y León 5/1993, de 21

de octubre, de Actividades Clasificadas, para que quienes se consideren afectados por la pretendida actividad puedan, durante el plazo de quince días, formular sus alegaciones por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llamas de la Ribera, 7 de julio de 1997.—El Alcalde (ilegible).
6790

1.625 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 252/95-A, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Justo Robles Getino, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, contra Estación de Servicio Ardón, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de 20 días los bienes embargados al referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 18 de septiembre a las 13.00 horas en este Juzgado, sito en Sáenz de Miera, 6. Tipo de esta subasta, 220.500 pesetas. que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día 16 de octubre a las 13.00 horas. Y la tercera el día 13 de noviembre, a las 13.00 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: con rebaja del 25%. La tercera, sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores, excepto el acreedor demandante, para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2135000013025295 en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 3330, plaza de Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta, en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

7.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

1.—Vitrina-expositor, frigorífico, de 3 cuerpos, marca Isa, sin número de serie visible. Valorado en 60.500 pesetas.

2.—Ordenador completo, con scanner, marca Daytec modelo NODTC. 1438-sD-3, número D950713095. Valorado en 160.000 pesetas.

En León a 14 de julio de 1997.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando. La Secretaria (ilegible).

7119

6.250 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1997